



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las diez y treinta y cinco horas del día trece de septiembre de dos mil diecisiete, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones Don Guillermo Martínez Ramos, asistido del Secretario Accidental de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don José Antonio Tena Marín (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), Doña Carmen María Martín de Soto Ferrera (PSOE), Don José Carlos Raigada Barrero (UPA), No asisten los concejales/as:

Don José Luis Vidal Ortiz (PP) (No justifica su ausencia)
Don Agustín Montiel Núñez (PP) (No justifica su ausencia)
Doña Almudena Castillo Guerrero (UPA) (Justifica su ausencia por motivos laborales)
Doña Felicidad Fernández Fernández (PSOE) (Justifica su ausencia por motivos de salud).

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 7 de abril de 2017. No habiendo reparos ni objeciones algunas a dicho acta la misma es aprobada por unanimidad de los presentes y sin reparos.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRES GUERRA” Y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO” De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de 29 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

“**GUILLERMO MARTINEZ RAMOS**, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

Código Seguro De Verificación:	pWfg/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfg/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2017, por la que se dispone que por la Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la forma de gestión del servicio público de Residencia de Discapacitados y Centro Ocupacional, que en la actualidad se presta mediante gestión directa por este Ayuntamiento en los términos del art. 85.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ante la imposibilidad manifiesta de continuar con la gestión de tal servicio en dichos términos, y al objeto de iniciar el oportuno expediente.

VISTO el informe de secretaría dando cumplimiento a la providencia anterior de fecha 19/06/2017, que consta en el expediente instruido, del siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de Febrero de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable vendrá determinada por:

- Los artículos 22.2.f), 25, 26, 85, 85 bis, 85 ter 86 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

TERCERO. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

CUARTO. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. Se entiende que la modificación del servicio público debe seguir el mismo trámite procedimental que se siguió para el establecimiento del servicio; así, el procedimiento a seguir será el siguiente:

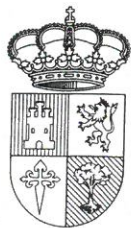
A. realizar estudios jurídicos y económicos que fundamenten y justifiquen el cambio de modalidad de gestión del servicio de residencia de adultos y centro ocupacional. Dichos estudios deberán contener una Memoria que justifique la forma de gestión propuesta.

B. Una vez redactados todos los documentos, los trabajos deberán ser aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación y ser sometidos a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el BOP.

Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará la modificación de la forma de gestión del servicio y la correspondiente modificación del Reglamento definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	3/32
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Realización de estudios que pongan de manifiesto la conveniencia de la forma de gestión del servicio de residencia de adultos y centro ocupacional.

SEGUNDO. Redactar una memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En Almadén de la Plata, a fecha de firma electrónica””.

VISTO el informe-memoria de fecha 04/07/2017 suscrito por la Secretaria-Interventora que obra en el expediente.

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 07/08/2017, por la que se solicita a la Unidad de Asesoramiento Económico y Financiero del OPAEF de la Diputación Provincial de Sevilla, la redacción de un segundo informe-memoria justificativa en el que se ponga de manifiesto la conveniencia de la forma de gestión, de acuerdo con indicado en el informe de Secretaría de fecha 19/06/2017.

VISTO el informe-memoria dando cumplimiento a la providencia anterior de fecha 16 de agosto de 2017.


Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en el artículo 42 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Tomar en consideración los informes-memorias justificativos de la modificación de la forma de gestión del servicio público de ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRÉS GUERRA” y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO”, suscritos por la Secretaría-Interventora de fecha 04/07/2017 y por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios del OPAEF de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 16 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público es la gestión indirecta mediante concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, habida cuenta de

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

los datos que se desprenden de los informes-memorias anteriores, justificativos que obran en el expediente, así como esta Alcaldía considera que como consecuencia de los requerimientos técnicos y legislativos en torno a este tema, que aumentan las exigencias de eficacia en el tratamiento de las personas con discapacidad, y de las dificultades coyunturales que supone para un Ayuntamiento de pequeño tamaño como el de Almadén de la Plata asumir la nómina de los empleados de este servicio hasta el abono por parte de la Junta de Andalucía de las mensualidades del concierto de plazas suscrito, creándose en muchos casos alteraciones de tesorería que afectan al normal funcionamiento de la Corporación, se considera aconsejable, y por tanto se establece como modalidad de gestión prioritaria, la de gestión indirecta por empresa especializada en el sector del servicio público de que se trata.

Las ventajas de una gestión indirecta de este servicio podrían quedar resumidas de la siguiente forma:

- Incorporación de técnicas de gestión empresarial, que mejoran la agilidad de los procesos de toma de decisiones y por ende la eficacia organizativa.
- Mejora en la atención al usuario, al tratarse de empresas especialistas en el tratamiento de este tipo de colectivos.
- Se evitan divergencias en tesorería municipal con ocasión de los abonos irregulares en el tiempo que realiza la administración autonómica.
- Mejora de la gestión de los recursos humanos y de los costes unitarios laborales que redundará en un aumento de la productividad.
- Mayor facilidad en la realización de nuevas inversiones, ya sean de mejora o de ampliación del servicio.
- El ejercicio del control preventivo por parte del Excmo. Ayuntamiento asegura el cumplimiento de los intereses locales.
- Mayor clarificación de los recursos disponibles para la gestión de los mencionados Centros al margen del resto del Ayuntamiento.

TERCERO. Someter el acuerdo, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales anunciándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE EN FUNCIONES,
Fdo.: Guillermo Martínez Ramos"**

DEBATE

Tras la lectura de la propuesta, toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que como se desprende de la propia propuesta el Ayuntamiento gestiona

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

directamente la Residencia de Discapacitados "Andrés Guerra" y Centro Ocupacional "Aurora Magariño", planteándose la necesidad del cambio de gestión del servicio público, habida cuenta de los informes jurídicos y económicos que obran en el expediente que fundamentan el cambio, indicando que en la propia propuesta queda de manifiesto que es necesario el cambio de gestión.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Unidos por Almadén, Sr. Raigada Barrero, que dice:

Que los criterios para privatizar el servicio de la gestión de la Residencia se basa en tres puntos, indicándo, que los cálculos de los informes económicos tienen un problema, que en el informe que ha hecho Diputación se han considerado los cobros y que no está considerando los ingresos y hay que tener en cuenta los pagos, que los informes están mal, que los informes no son realistas que hay personas que están trabajando en la Residencia que no están desarrollando sus funciones en la Residencia, que los descuadres de la tesorería seguirán existiendo en la empresa privada, que no puede ser una excusa privatizar la residencia porque existen bajas de trabajadores.

Interviene el Sr. Alcalde, pidiendo brevedad para no monopolizar el debate.

Contesta el Sr. Raigada, que dice: Que necesita su tiempo para expresarse.

Toma la palabra de nuevo, el Sr. Raigada, que dice:

Que la Ordenanza Municipal deja desprotegido a los trabajadores porque a una empresa privada lo que le interesa es hacer fijo indefinido a los trabajadores porque así no tiene que pagar los finiquitos y que el mochuelo se lo sueltan al Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que la Residencia se tiene que gestionar indirectamente y, que le parece atrevido poder en duda los informes de los técnicos. Los argumentos son claros no se ha dicho que los trabajadores/as que trabajan en la Residencia no estén prestando un buen servicio. Que llevamos años pasando todas y cada una de las inspecciones de la Junta de Andalucía. Nos referimos a que con una empresa especializada en este sector gestionará de distinta manera que un Ayuntamiento, ya que no somos especialistas en la atención a los discapacitados. El Ayuntamiento velará por el control preventivo. Que se producen desvanes en la tesorería municipal y que la nómina hay que pagarla mes a mes y, a los proveedores y, que una empresa tendrá mayor facilidad para realizar inversiones.

Que el Ayuntamiento velará por el control preventivo de los intereses locales del municipio en el caso de la gestión indirecta y, sobre todo, y, lo más importante que este es el primer paso para la apertura de la Residencia de Mayores, que este Ayuntamiento tiene una deuda con una entidad privada por el equipamiento de la

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Residencia de Mayores y, que más pronto que tarde se licitará la Residencia de Mayores.

Interviene el Portavoz del Grupo de Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que tiene que ver la Residencia de Mayores con la de discapacitados.

Contesta el Sr. Alcalde que dice:

Que la Residencia lleva años pasando las inspecciones de la Junta y que por tanto todos y cada uno de los trabajadores de la Residencia están haciendo su trabajo y que se licitará porque queremos que todas las contrataciones que se lleven a cabo en la residencia, sean del municipio. Que en el pliego de licitación se plasmará que todos y cada uno de los trabajadores sean del municipio, siempre y cuando tengan la titulación exigida para ello.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, un voto en contra del Concejales del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL "ANDRES GUERRA" Y CENTRO OCUPACIONAL "AURORA MAGARIÑO".- De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de 29 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

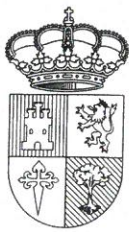
GUILLERMO MARTINEZ RAMOS, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2017, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobar la implantación Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIA "ANDRÉS GUERRA y CENTRO OCUPACIONAL "AURORA MAGARIÑO".

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

VISTO que dicho informe fue emitido en fecha 24 de agosto de 2017, del siguiente tenor:

“”INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22/08/2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de implantación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRÉS GUERRA” y CENTRO OCUPACIONAL “AUTORA MAGARIÑO”, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición, modificación y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la imposición y/o modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

TERCERO. Durante todo el proceso de implantación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRÉS GUERRA” y CENTRO OCUPACIONAL “AUTORA MAGARIÑO”, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

QUINTO. El procedimiento para la implantación de la Ordenanza fiscal referenciada, es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01	
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41	
Observaciones		Página	8/32	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto, o bien el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial si los bienes afectados no fuesen de dominio público, o bien la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas en el informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios Municipales el proyecto de la Ordenanza fiscal. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (si existiere), la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la implantación/modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

Las Entidades Locales con población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma si es esta uniprovincial.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [expreso o tácito] y el texto íntegro de la de la Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Este informe se emite sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

El Secretario Acctal,
Fdo.: Joaquín Romero Soto”

VISTO que por Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2017, se dispone que se inicie el expediente en cuestión, y, se solicita de la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios del OPAEF de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla el correspondiente informe económico.

VISTO el informe emitido por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios anterior, de fecha 25 de agosto de 2017.

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2017, por la que se dispone que se redacte el proyecto de Ordenanza Fiscal.

VISTO el proyecto de Ordenanza Fiscal, del tenor literal siguiente:

“PROYECTO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRES GUERRA” Y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO” DE ALMADÉN DE LA PLATA

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de este último texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata establece la tasa por la prestación del servicio de atención especializada a personas en situación de dependencia en el Centro Residencial de Almadén de la Plata, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios correspondientes a las estancias y el uso de los servicios relacionados con la atención integral de los usuarios que ocupen plaza de residencia en el Centro Residencial de Almadén de la Plata. Los beneficiarios ocuparán alguna de las plazas propias, de convenio o de concierto con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. En todos los supuestos recibirán, en función de sus necesidades personales, los Servicios Asistenciales determinados en la Cartera de Servicios, de carácter obligatorio, regulada en la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (o norma que le sustituya); de tener el usuario resolución de grado y nivel de dependencia recibirá los servicios establecidos en su Programa Individual de Atención.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los respectivos servicios.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

1.- Tarifas en Centro Residencial "Andrés Guerra":

a) Usuarios que ocupen plaza no concertada: El importe a abonar será el 75% de sus ingresos mensuales (excluidas pagas extras, en su caso), más el importe total de la prestación vinculada al servicio de la que serán beneficiarios a través de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Usuarios que ocupen plaza concertada: coste establecido anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (o la que asume competencias en la materia).

Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo.

2.- Tarifas en Unidad de Estancia Diurna en C.O. "Aurora Magariño":

Tanto para las concertadas como las no concertadas, la cantidad a liquidar se obtendrá conforme a lo establecido en la Resolución anual de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º. - Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 6º.- Declaración e ingreso.

a) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

b) El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados directamente al concesionario en los primeros cinco días de cada mes, que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

c) Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio.

d) Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Artículo 7º.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.


La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde en funciones,

Fdo.: Guillermo Martínez Ramos

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL "ANDRÉS GUERRA" Y CENTRO OCUPACIONAL "AURORA MAGARIÑO", en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.
El Alcalde en Funciones,
Fdo.: Guillermo Martínez Ramos"

DEBATE

Tras la lectura de la propuesta, toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que en este punto lo que se hace es aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio a personas en situación de dependencia en el Centro Residencial y en el Centro Ocupacional y que principalmente lo que hace la Ordenanza es recoger el coste plaza, para las

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6yG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6yG==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

concertadas y para las no concertadas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que según ha leído en un informe del 19 de junio, de la Secretaria, existe una providencia de la Alcaldía de 19 de febrero de 2017 y, quiere que conste en acta que la intención de privatizar la Residencia es del día 19 de febrero de 2017. Que se va a oponer a esta normativa municipal.

Interviene el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que se va a oponer como se opone a cualquier propuesta que venga de esta Corporación, que esta en su derecho.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, un voto en contra del Concejale del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRES GUERRA” Y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO”.-De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de 29 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

GUILLERMO MARTINEZ RAMOS, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2017, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRÉS GUERRA y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO”.

VISTO que dicho informe fue emitido en fecha 18 de agosto de 2017, del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	pWÉq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01	
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41	
Observaciones		Página	13/32	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWÉq/SCPOIITkAPJLM6gyg==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

“INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 16 de agosto de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el servicio de ATENCIÓN ESPECIALIZA A PERSONAS MAYORES DISCAPACITADAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRES GUERRA” Y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO”, es la aprobación de una Ordenanza municipal, que complete lo dispuesto en la Leyes y Reglamentos vigentes, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Durante todo el proceso habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, (si existiere) y, se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la

Plaza de la Constitución núm. 1 - 41240 Almadén de la Plata (Sevilla) - Teléfono 954 735 082 - Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093 - C.I.F. P-4100900-B - www.almadenlaplata.es

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Este Informe se emite sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Secretario Acctal,
Fdo.: Joaquín Romero Soto.”

VISTO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Ordenanza municipal reguladora del tenor literal siguiente:

”PROYECTO ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO RESIDENCIAL “ANDRÉS GUERRA” Y CENTRO OCUPACIONAL “AURORA MAGARIÑO”

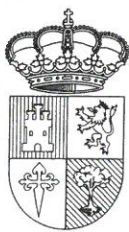
1.- OBJETO.

El principal objetivo de la Ley 1/1999, de 31 de Marzo, de atención a personas con discapacidad en Andalucía es, tal y como define en su artículo 1, regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Para la efectividad de los derechos reconocidos en esa Ley, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, en función de sus respectivas competencias,

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

actuarán mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre sí, y con la colaboración de la iniciativa social.

El Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en el ámbito de las competencias otorgadas por los artículos 4 y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación a la gestión de los servicios sociales comunitarios, procede a articular la Ordenanza de creación y régimen de funcionamiento de la prestación del servicio público de atención especializada a personas mayores discapacitadas en el Centro Residencial "Andrés Guerra" y Centro Ocupacional "Aurora Magariño" de este término municipal.

De tal forma, queda establecido que la atención ofrecida en la Residencia de Adultos "Andrés Guerra" y el Centro Ocupacional "Aurora Magariño" tendrán por finalidad facilitar alojamiento, convivencia y terapia ocupacional, mediante una asistencia integral y profesional en el centro de forma continuada, todo ello conforme a lo establecido en la presente Ordenanza reguladora.

Esta asistencia integral incluirá entre sus perspectivas de actuación:

- Reconocer los derechos de las personas adultas con discapacidad y los medios para su ejercicio.
- Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica con el fin de lograr una mejor calidad de vida en las personas adultas con discapacidad.
- Establecer las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Municipio en cuanto a atención, promoción y apoyo a las personas adultas con discapacidad.
- Propiciar, en la sociedad en general, una cultura del conocimiento, reconocimiento y aprecio por las personas adultas con discapacidad.
- Propiciar la igualdad de oportunidades para las personas adultas con discapacidad frente al resto de la sociedad.
- Erradicar la discriminación de las personas adultas con discapacidad dentro de la sociedad.

A tal fin, para la atención integral del colectivo señalado el centro residencial cuenta con 32 plazas acreditadas para personas en situación de discapacidad, mientras que el Centro ocupacional "Aurora Magariño" dispone de 40 plazas.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1- Designación de personas usuarias

La designación de las personas usuarias de las plazas objeto del servicio contratado se llevará a cabo, en relación con las plazas objeto de convenio, por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. En cuanto a las plazas que no son objeto de convenio, se llevará a cabo por el equipo técnico del Centro, previa solicitud por el usuario o su representante legal, de conformidad con la normativa vigente en materia de ingresos en centros residenciales para personas con discapacidad.

2.2- Condiciones funcionales

La entidad prestadora del servicio deberá garantizar y cumplir las condiciones funcionales del centro, que se especifican a continuación:

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

– Se deberá garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, recogidos en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a personas con discapacidad de Andalucía, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de la persona.

- Se deberá garantizar una atención integral de las personas usuarias de los centros, atendiendo prioritariamente a la prevención y autonomía de las personas con discapacidad.

– Se debe garantizar el mantenimiento en todo momento de las condiciones materiales de calidad de los centros y las condiciones funcionales y, entre ellas, la de recursos humanos establecidas en esta Ordenanza.

2.2.1.- Cartera de servicios

La entidad prestadora del servicio deberá ofrecer los servicios que se relacionan a continuación, adecuándolos a las necesidades de las personas atendidas en situación de discapacidad según su grado y nivel, de acuerdo con lo establecido en su Programa Individual de Atención.

a) Atención social: Informar, orientar y asesorar respecto a recursos sociales, la confrontación y resolución de conflictos, favoreciendo la convivencia en el centro, fomentando la participación y realización de actividades estimuladoras de las relaciones entre las personas usuarias, diseñando programas de intervención, coordinación con profesionales y recursos sociales y sanitarias del entorno.

b) Atención social individual, grupal y comunitaria.

La atención social individual incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas.

La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades de estimulación de las relaciones entre los usuarios.

La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención, así como realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

c) Atención social familiar: Incluye información general a las familias sobre el centro al ingreso de la persona residente, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones de la persona residente con su familia, al menos, trimestralmente o cada vez que las circunstancias así lo requieran. La información suministrada quedará detallada en el expediente individual de cada persona usuaria.

d) Atención sociocultural: Conjunto de actividades de relación de ayudas encaminadas a la autopromoción individual o grupal, que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales y otras análogas.

e) Atención sanitaria: Se realizará una valoración inicial al ingreso de la persona residente, con relación al historial sanitario previo y actual de la persona usuaria, con indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el Programa de Salud a seguir y seguimiento de la atención sanitaria especializada que pudiera requerir.

Los Centros Residenciales de personas con discapacidad deberán ofrecer a los residentes servicios de atención, seguimiento y vigilancia con independencia de los derechos que les correspondan en la sanidad pública.

f) Atención de enfermería: Dirigida a la prestación de cuidados de enfermería, tales como preparación y administración de medicamentos, curas, seguimiento de dietas específicas, control de constantes vitales básicas (peso, temperatura, tensión arterial, glucosa, etc), y de naturaleza análoga.

g) Atención psicológica: Conjunto de actuaciones dirigidas a la acogida y adaptación de las personas mayores en situación de dependencia, entrenamiento en estrategias para

Código Seguro De Verificación:	pWfEq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfEq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

mejorar la memoria, estimulación del lenguaje, entrenamiento en actividades de relajación, prevención e intervención en situaciones de depresión, desarrollo de habilidades sociales, etc.

h) Actividades de terapia ocupacional: El centro deberá ofrecer terapias de prevención del deterioro y el mantenimiento de las aptitudes de las personas usuarias.

i) Atención nutricional: Se deberá asegurar el cumplimiento de una adecuada nutrición de las personas usuarias, la cual se especificará en una carta de menús, que deberá estar supervisada por un/a médico/a especialista en dietética o nutrición. Ésta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad, contemplando la elaboración de dietas especializadas para aquellas patologías que así lo requieran.

j) Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria: Aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades que el usuario no pueda realizar por sí mismo.

k) Servicios opcionales: La entidad adjudicataria podrá ofrecer servicios y atenciones especializadas y complementarias como peluquería, podología, rehabilitación y otras análogas.

l) Ayudas técnicas: Se prestará especial atención a la utilización de las ayudas técnicas necesarias para la atención a las personas usuarias.

m) Programas que fomentan el asociacionismo: La entidad deberá desarrollar, en la medida de lo posible, programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas con discapacidad, al objeto de promover la solidaridad y participación y, en especial, el acompañamiento durante estancias hospitalarias y salidas de ocio.

n) Comunicación con el exterior: Las personas usuarias deberán tener acceso a las comunicaciones, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas.

Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las llamadas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

ñ) Alojamiento: El centro residencial para personas con discapacidad ofrecerá alojamiento según las condiciones que se rigen en la Orden de 5 de noviembre de 2007 por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas en situación de discapacidad en Andalucía.

o) Medidas higiénico-sanitarias. Se garantizará las siguientes medidas:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente la de uso más intenso, así como su desinfección.

- La desinsectación y desratización anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresas debidamente acreditadas.

- El establecimiento de normas o directrices concretas para el personal en materia de higiene de cumplimiento obligado y constatable.

- Se ocupará el personal del centro de procurar una adecuada higiene con respecto a las personas usuarias.

- Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc) sean de material desechable.

- Se procederá al cambio diario de la ropa interior, previa ducha y aseo personal, y, al menos semanalmente, al de la ropa de cama, lencería, toallas y ropa de comedor y, en todo caso, cuando las circunstancias así lo requieran.

p) Lavandería: El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa. Asimismo podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado de manera independiente.

2.2.2- Protocolos de actuación

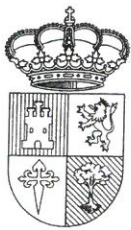
La entidad prestadora del servicio deberá disponer de los siguientes protocolos de prevención y/o atención a la persona usuaria:

a) Atención al ingreso: deberá estar definido un sistema de información al ingreso y cada persona usuaria dispondrá de un profesional de referencia.

b) Acogida e integración de las personas residentes al centro: deberá existir un protocolo de acogida e integración de las personas residentes al centro que incluirá la

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6yG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6yG==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

recepción, presentación, visita al centro, ubicación en habitación y comedor, información y orientación en las horas inmediatas a su llegada, asignación del personal a la llegada y evaluación del grado de adaptación al centro.

c) Higiene personal, aseo y baños: procedimientos utilizados en la higiene personal en función de su dependencia y patologías asociadas.

d) Medicación: procedimientos de obtención, almacenamiento, conservación, preparación, así como el control individual de administración de los medicamentos.

e) Valoración integral: deberá realizarse de forma periódica la valoración integral de la persona residente y se elaborará un plan de atención personalizado interdisciplinar. La valoración se realizará al menos semestralmente y cuando se detecten cambios en la evolución.

f) Emergencia sanitaria: actuaciones ante una situación de emergencia sanitaria.

g) Comunicación: elaboración de informes requeridos por los órganos administrativos competentes.

h) Prevención de riesgos e intervención: movilización, úlceras, incontinencia, caídas u otros.

Deberá existir un protocolo de prevención que incluya la detección de la población de riesgo, las medidas preventivas y las de intervención.

i) Traslado y acompañamiento a un centro de atención sanitaria: se deberán definir en este protocolo las acciones a llevar a cabo según el tipo de traslado, información a la persona residente y a la familia, tipo de informe para el centro receptor, sistema de acompañamiento y sistema de registro.

j) Gestión de sugerencias y reclamaciones: incluirá la recepción, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias.

k) Acompañamiento y atención durante el proceso de defunción y duelo.

2.2.3.- Derecho a la imagen

El centro garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar así como a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de la imagen de las personas usuarias, cuando no exista consentimiento de las mismas al respecto.

2.2.4.- Documentación

1. Referida a la persona usuaria.

El registro de las personas usuarias se llevará a través de libros foliados, en tanto en cuanto se implante el sistema informático establecido por la Consejería, siendo entonces este sistema informático de obligado cumplimiento general.

En el mismo constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos, número de expediente personal, fecha de nacimiento, DNI o NIE, núm. Seguridad Social, fecha de admisión o ingreso, Resolución del Grado y Nivel de Dependencia reconocido encada momento, Resolución del Programa Individual de Atención, fecha y motivo de la baja, participación en el coste del servicio y observaciones.

En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberán constar las autorizaciones judiciales pertinentes.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual donde consten, como mínimo los siguientes datos:

- ♣ Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- ♣ Datos de los familiares, tutor o representante legal o persona de referencia.
- ♣ Fecha y motivos de ingreso.
- ♣ Acreditación del grado de dependencia reconocido.
- ♣ Historia social
- ♣ Historia psicológica

♣ Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que se padecen, tratamiento y otras indicaciones.

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

- ♣ Contactos de la persona usuaria con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- ♣ Contactos mantenidos por el personal responsable de la residencia con familiares o responsables legales (frecuencia y objeto).
- ♣ Observaciones sobre la convivencia de la persona usuaria en el Centro.
- ♣ Programación individual de desarrollo integral (bio-psico-social) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y la evaluación continuada de las mismas.
- ♣ Contendrá una copia del documento contractual de ingreso, en su caso, autorización judicial de internamiento.
- ♣ Este documento contractual de ingreso seguirá el modelo aprobado mediante Orden de 21 de junio de 2006 por la que se aprueba el modelo de documento contractual para el ingreso en centro residencial de personas mayores, de titularidad de la Junta de Andalucía.

En dicho documento contractual debe constar el consentimiento de la persona usuaria o, en su caso, del tutor/responsable legal, o de la autoridad judicial, o guardador de hecho. Se adicionará al mismo, en anexo firmado, el destino que, en caso de fallecimiento, debe darse a las pertenencias personales de la persona usuaria.

2. Referida al centro

El centro deberá disponer, en todo momento, de la siguiente documentación, que entregará y estará a disposición de la persona usuaria y de sus familiares o personas de referencia o representante legal:

- a) Datos identificativos del centro: nombre del centro, dirección y teléfono.
- b) Objetivos generales: entidad que rige el centro y nombre del responsable o director/a del centro, organigrama de personal, servicio que presta, horario de dirección para información a la persona usuaria y/o familia, o persona de referencia o representante legal.
- c) Reglamento de Régimen Interior.
- d) Información general: teléfono de Atención a las Personas con discapacidad y teléfono y dirección de la Delegación competente de la Junta de Andalucía, así como de los órganos competentes para la atención a personas en situación de dependencia. Se deberá informar de la existencia de Libro/Hojas de Reclamaciones.

El Centro podrá proceder al almacenamiento digital de los datos administrativos así como de los expedientes personales de cada uno de los residentes, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al resto de normas de seguridad establecidas para este tipo de referencias

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado o su representante legal, salvo que la ley disponga otra cosa. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

2.2.5. Programación y memoria anual del centro

Existirá una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y de ocio entre las personas discapacitadas al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de este colectivo como medio de integración, así como programaciones individuales de desarrollo psicosocial ajustadas a la edad y características de cada persona usuaria.

2.2.6. Normas de régimen interior

El Centro dispondrá de un Reglamento de régimen interno, cuyo modelo ha sido aprobado mediante la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Bienestar Social, así como por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

2.2.7. Reclamaciones y sugerencias

El centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares las Hojas de Reclamaciones establecidas por el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

2.2.8. Régimen contable

El centro ajustará su contabilidad a lo establecido en la legislación vigente.

2.2.9. Póliza de seguros

El centro deberá estar cubierto por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil vigentes en cada momento, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as. Dicha póliza deberá ser exclusiva para ese centro, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo, debiendo, además, adecuarse tanto al número de usuarios como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

2.2.10. Información a la Administración

Tendrán obligación de facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía información sobre las condiciones funcionales, materiales, económicas y estadísticas que se soliciten y, en todo caso, en los plazos que se establezcan en la normativa en vigor.

2.3.- Medios personales para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta la importancia de la personalización de la atención en la definición de la calidad de los servicios de atención a Personas con Discapacidad, la existencia de un personal de atención directa suficiente es considerada uno de los elementos básicos para la definición de la calidad del proyecto, debiendo ajustarse a la tipología del usuario y al tipo de servicios descritos con anterioridad o que pudieran realizarse con posterioridad.

La plantilla mínima de referencia en ambos Centros podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización de los mismos. No obstante deberá garantizarse, como mínimo la presencia del personal preciso para atender los servicios que se prestan, que como mínimo serán los indicados en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los Centros de Atención Especializada a las personas mayores y personas con discapacidad (Boja núm. 81 de 15 de julio de 1997), modificada parcialmente por la Orden de 3 de julio de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y/o en su caso aquella que la sustituya o modifique.

El resto del personal necesario para el mantenimiento y buena conservación del Centro y de sus instalaciones será el adecuado en función de las características del mismo, garantizándose el servicio con la fórmula que se considere más adecuada.

El Centro deberá contar con el personal adecuado y suficiente que garantice la rotación de turnos, así como la cobertura de posibles bajas y periodos de libranza, sin que ello repercuta en la organización y calidad de atención a los residentes.

Debe quedar garantizada igualmente la atención necesaria durante las 24 horas del día, incluyendo la asistencia sanitaria a todos los residentes, bien a través del Sistema Público o privado (propio o concertado).

El Centro contará con los servicios administrativos necesarios para garantizar el correcto y adecuado funcionamiento del mismo.

El personal contratado por la empresa deberá contar con las titulaciones académicas y demás requisitos que exija la normativa aplicable.

El Director-Coordenador del Centro tendrá como mínimo titulación universitaria de grado medio, se ajustará en todo caso a un perfil profesional que acredite la experiencia y

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	21/32
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

formación en gestión y dirección de personal, habilidades y/o entrenamiento en resolución de conflictos, atención y cuidado de las personas con discapacidad.

Entre otras, realizará las funciones de interlocutor directo ante la Administración en la organización del funcionamiento diario y concreto del Centro, responsabilizándose de la adecuada prestación del servicio. Como responsable del mismo recibirá y ejecutará las indicaciones que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

Debe garantizarse la capacitación y el mantenimiento de las aptitudes del personal mediante el establecimiento y puesta en marcha de un Programa de Formación continuada y actualización de conocimientos, prácticas y habilidades.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Los ingresos de explotación esperados provendrán de los usuarios, de conformidad a la normativa de aplicación que regula el copago de los servicios y de la administración mediante el abono mensual del importe de coste/plaza/día ofertado y de la liquidación mensual de la subvención.

A tal efecto, las plazas que resulten objeto de concierto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales serán cofinanciadas por ésta y por los propios usuarios, mientras que las plazas no concertadas se financiarán íntegramente por los usuarios.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Concierto suscrito con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en cuanto al número de plazas, así como a la Resolución anual de la Dirección General de Personas Discapacitadas de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, que establece el coste plaza anual del servicio.

Dada la existencia de aportaciones de usuarios en la financiación del servicio, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.3 b) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece específicamente la inexistencia de diferencias económicas en beneficio de personas o grupos con especial protección, debiendo atenderse en toda caso a la Ordenanza Fiscal de obligada redacción para el cobro de las tasas de este servicio.

3.1.- Coste de las plazas. Cuantía y conceptos comprendidos.

El coste máximo de la plaza residencial por persona y día será el señalado anualmente en la Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Dirección General de Personas con Discapacidad, en cuanto se refiere a las plazas concertadas.

En las no concertadas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El citado coste garantizará la atención residencial de 24 horas del día y todos los días del año, comprendiendo absolutamente todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

Asimismo, no podrá derivarse a las personas usuarias cobros por cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente contrato.

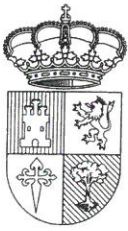
La entidad gestora tendrá la obligación de asumir aquellas herramientas y procesos informáticos que para la gestión y seguimiento de las plazas residenciales puedan entenderse necesarias.

3.2.- Actualización del coste de las plazas.

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Igualdad, Salud y

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	22/32
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6yg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En cuanto a las no concertadas se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.3.- Abono por las personas usuarias

Las personas usuarias de las plazas objeto del presente contrato abonarán a la entidad gestora de modo directo el tanto por ciento de copago que les corresponda del importe del coste-plaza, conforme a lo acordado por los órganos competentes en materia de dependencia.

En cuanto a las no concertadas las personas usuarias abonarán el 100% del coste plaza establecido.

En relación a la definición de la capacidad económica de la persona usuaria, se estará a lo regulado por los órganos competentes en materia de discapacidad.

La entidad gestora estará a lo dispuesto por la Administración de la Junta de Andalucía respecto a la forma de proceder a la liquidación que corresponda a la persona usuaria, en concepto de aportación al coste de plaza en centro residencial.

La entidad gestora se responsabilizará de efectuar el cálculo y de recabar de la persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, según el tanto por ciento antes mencionado en función de su capacidad económica, para lo que deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita el cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca la variación de ésta.

El cálculo de la aportación de la persona beneficiaria se realizará por la Dirección del Centro, en el que constarán, asimismo, las firmas de la persona usuaria o de su representante legal, o del guardador de hecho, en su caso. Una copia de la misma quedará en el expediente de la persona discapacitada usuaria.

Igualmente, la entidad gestora deberá notificar a la persona usuaria la cuota mensual a abonar, así como la financiación de la Administración, tanto al ingreso de la persona usuaria en el centro como ante cualquier variación en las mismas.

3.4.- Financiación por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, previa justificación por la entidad gestora de los conceptos reseñados en los puntos anteriores, procederá al abono a dicha entidad de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por la persona usuaria y el coste-plaza establecido, sin que en ningún caso el coste total, en su conjunto y en cómputo anual, supere el 80% del coste total de todas las plazas antes referido.

El referido abono se realizará mediante un pago mensual único derivado de las liquidaciones mensuales que se practiquen.

3.5.- Liquidación de las estancias


Una vez efectuada la liquidación de estancias, de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, la entidad gestora, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales la factura correspondiente.

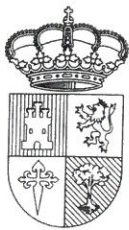
Por lo demás, el régimen económico del contrato será el derivado de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de concertación de plazas con centros de atención especializada para personas mayores en situación de discapacidad.

4.- MODALIDADES DE GESTIÓN Y RÉGIMEN DE SANCIONES AL GESTOR DEL SERVICIO.

La prestación del servicio objeto de esta Ordenanza reguladora podrá realizarse, a tenor de lo establecido en el Artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, bien de forma directa, por la propia Entidad municipal, o de forma

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

indirecta, acudiendo en este caso a las modalidades contractuales que se reseñan el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de los requerimientos técnicos y legislativos en torno a este tema, que aumentan las exigencias de eficacia en el tratamiento de las personas con discapacidad, y de las dificultades coyunturales que supone para un Ayuntamiento de pequeño tamaño como el de Almadén de la Plata asumir la nómina de los empleados de este servicio hasta el abono por parte de la Junta de Andalucía de las mensualidades del concierto de plazas suscrito, creándose en muchos casos alteraciones de tesorería que afectarían al normal funcionamiento de la Corporación, se considera aconsejable, y por tanto se establece como modalidad de gestión prioritaria, la de gestión indirecta por empresa especializada en el sector del servicio público de que se trata, acudiéndose a la gestión por el propio Ayuntamiento en caso secundario.

Las posibles ventajas de una gestión indirecta de este servicio podrían quedar resumidas de la siguiente forma:

- Incorporación de técnicas de gestión empresarial, que mejoran la agilidad de los procesos de toma de decisiones y por ende la eficacia organizativa.
- Mejora en la atención al usuario, al tratarse de empresas especialistas en el tratamiento de este tipo de colectivos.
- Se evitan divergencias en tesorería municipal con ocasión de los abonos irregulares en el tiempo que realiza la administración autonómica.
- Mejora de la gestión de los recursos humanos y de los costes unitarios laborales que redundará en un aumento de la productividad.
- Mayor facilidad en la realización de nuevas inversiones, ya sean de mejora o de ampliación del servicio.
- El ejercicio del control preventivo por parte del Excmo. Ayuntamiento asegura el cumplimiento de los intereses locales.
- Mayor clarificación de los recursos disponibles para la gestión de los mencionados Centros al margen del resto del Ayuntamiento.

Se hace necesario por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el TRLSCP, la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato de gestión del servicio público objeto de esta Ordenanza, así como de los pliegos o documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades.

Tanto la presente Ordenanza reguladora, como los Pliegos señalados en el apartado anterior, constituirán, junto con la normativa sectorial vigente, el ámbito jurídico en el que deberá circunscribirse la ejecución del contrato de gestión de servicio público de atención especializada a personas con discapacidad en el Centro Residencial "Andrés Guerra" y en el Centro Ocupacional "Aurora Magariño" de Almadén de la Plata, si bien en ningún caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el de Prescripciones Técnicas podrán contravenir lo dispuesto en la presente Ordenanza.


5.- ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

El centro residencial y el centro ocupacional estarán sometidos a un Sistema de control de calidad homologado, y deberá existir un "Comité de Calidad" que ejercerá las funciones de velar por el correcto y adecuado cumplimiento en la prestación de los servicios, formulando, además, propuestas de mejora de la calidad que se prestan en el centro, creando los instrumentos necesarios para el buen fin de los mismos.

Este comité estará compuesto por, al menos, cinco miembros, todos ellos personal del centro, siendo presidido por el Director/a o responsable Técnico del centro.

Se formará a los trabajadores con respecto a las medidas de calidad establecidas en la

Código Seguro De Verificación:	pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfQ/SCPOIITkAPJLM6gyg=		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Residencia y se fomentará entre los mismos la utilización de los parámetros y trámites tendentes a evaluar dicha calidad y mejorar su implantación.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata garantizará la calidad de las prestaciones a recibir por las Personas con discapacidad en los servicios que se prestan en los centros, velando porque en éste se respeten los derechos que la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico establecen al respecto.

Son derechos básicos de los residentes:

1. Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
2. Derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios.
3. Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Derecho a la información y la participación de forma que, en todos los servicios y centros de servicios sociales, funcionen los mecanismos de participación de los usuarios o de sus representantes legales.
5. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, así como a los tratamientos técnicos, científicos y asistenciales que corresponda al servicio o centro según su finalidad y conforme a las necesidades del usuario.
7. Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección del centro promover las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o curadores.
8. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando ello venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.
9. Derecho a ser protegido por Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.
10. Premios a los residentes. Si en un momento determinado la Dirección del Centro, residente, grupo de residentes o representantes de un Grupo Político estima que un residente por su labor, trabajo o dedicación, merece un tratamiento de honor a nivel institucional, tal cuestión se planteará ante la Comisión Informativa del Área que a la vista de la propuesta y méritos de las personas, acordará proponer a la Comisión de Gobierno o Pleno la mención honorífica.

Estos derechos podrán verse ampliados por modificación de la presente Ordenanza, por inclusión de otros en el Reglamento de Régimen Interno del centro o por indicación de normativas sectoriales o leyes básicas que así lo contemplen.

Son obligaciones básicas de los residentes:

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia, entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en este centro.
2. Respetar los derechos de los demás usuarios.
3. Cumplir las normas que rigen el funcionamiento del Centro.
4. Abonar el importe de las liquidaciones de estancias o de los precios de los servicios que se establezcan.
5. Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.

Estas obligaciones podrán verse ampliadas por modificación de la presente Ordenanza, por inclusión de otras en el Reglamento de Régimen Interno del centro o por indicación de normativas sectoriales o leyes básicas que así lo contemplen.

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

En todo caso los usuarios de la Residencia y el Centro Ocupacional deberán cumplir lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, de atención a personas con discapacidad en Andalucía, las normas que se dicten en desarrollo de la misma o en las Disposiciones que en el futuro puedan modificarlas o sustituirlas y en el Reglamento de Funcionamiento Interno actualmente vigente.

7.- RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El gestor del servicio vendrá obligado a informar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través del responsable pertinente, en el mismo día en que se produzca sobre cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

En caso de gestión indirecta del servicio, recaerá la misma responsabilidad sobre el gestor con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Con carácter general, y de forma obligatoria, el contratista deberá utilizar las aplicaciones informáticas así como los sistemas de información necesarios para posibilitar la evaluación del servicio.

Dicha evaluación podrá ser:

7.1. Evaluación técnica.

El Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata realizará una evaluación periódica de los servicios prestados por la empresa, a fin de comprobar el nivel de calidad material y de funcionamiento.

Para ello, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, el gestor deberá remitir anualmente, y dentro del primer trimestre del año, una Memoria Técnica del desarrollo de cada uno de los servicios durante el ejercicio precedente, que deberá incluir necesariamente los siguientes aspectos:

- 1.- Características generales de las actividades realizadas.
 - Modo en que están organizadas y ejecutadas.
 - Horario tipo de días laborables y festivos.
- 2.- Memoria de la gestión socioasistencial.
 - Gestión socioasistencial
 - Gestión médicosanitaria
 - Gestión de habilidades sociales y de tiempo libre.
- 3.- Evaluación de los Programas de desarrollo individual.

7.2. Evaluación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata realizará, asimismo, una evaluación de la explotación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado. Con tal fin el gestor deberá remitir a la Concejalía competente, en caso de tratarse de una gestión indirecta del servicio, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

En el momento en que se produzcan:

Trimestralmente:

- Factura por mensualidad vencida de los servicios prestados, acompañada de la relación detallada de las aportaciones de los usuarios del Centro, de acuerdo con la normativa vigente, que deberán detrarse del importe total del precio del contrato.

Anualmente:

Con relación al último ejercicio vencido:

- Plantillas de personal, antes del 31 de marzo.
- Memoria relativa a la gestión del personal del servicio, que incluirá el personal

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01	
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41	
Observaciones		Página	26/32	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

contratado al inicio y final del ejercicio, así como a nivel de personal equivalente la utilización de las diferentes categorías de personal a lo largo del ejercicio.

- Memoria económica del ejercicio finalizado, que recogerá con nivel de detalle suficiente la cuenta de explotación del Centro del ejercicio finalizado, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, criterios de imputación de gastos generales a cada uno de los servicios desarrollados en el Centro, así como cuantos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación patrimonial y financiera de la institución.

En relación al siguiente ejercicio:

- Cuenta de Resultados provisional del servicio.
- Memoria técnica con especial referencia las principales novedades introducidas respecto al ejercicio anterior.

El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, solicitar al gestor cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde en funciones,

Fdo.: Guillermo Martínez Ramos"

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

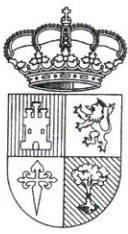
PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO RESIDENCIAL "ANDRÉS GUERRA" Y CENTRO OCUPACIONAL "AURORA MAGARIÑO", en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente en funciones, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde en Funciones,
Fdo.: Guillermo Martínez Ramos”

DEBATE

Tras la lectura de la propuesta, toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que anteriormente hemos aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal y que este punto se trata igualmente, de aprobar la Ordenanza Reguladora del propio servicio, que con ella se garantizará que el servicio que se preste en el centro sea el adecuado para el usuario que le de la dignidad que creemos tienen que tener.

Interviene el Portavoz del Grupo de Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que Unidos por Almadén votará en contra, porque ellos, no van a votar nada que conduzca a la privatización de la Residencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que su Grupo está completamente a favor de la Ordenanza.

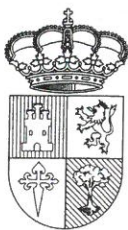
Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, un voto en contra del Concejale del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017.- De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017. APROBADO EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EN 06/09/2017

”Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01	
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41	
Observaciones		Página	28/32	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

VISTO y conocido el contenido del Informe de Secretaria de fecha 28 de Junio de 2017.

VISTO el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gastos y Deuda Pública de fecha 28/06/2017, del que se desprende que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, cumple con el objetivo de la Regla de Gasto y cumple con el objetivo del límite de deuda pública, establecido en el 110%.

Y VISTO el Informe de Intervención de fecha 28 de junio de 2017, por el que se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017.

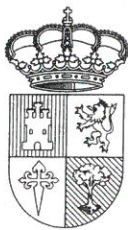
Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión, y con cuatro votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE presentes, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capitulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.623.867,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.873.160,11 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.139.956,71 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	669.353,40 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	45.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	18.850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	750.707,34 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	750.707,34 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	87.500,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	87.500,00 €
TOTAL:	2.711.367,45 €

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martinez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	29/32
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.711.367,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.194.833,55 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	534.232,59 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.653,81 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	256.161,49 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.141.252,90 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	247.532,76 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	516.533,90 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	516.533,90 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.711.367,45 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al *órgano competente de la Comunidad Autónoma*.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Almadén de la Plata a 6 de septiembre de 2017

El Alcalde en funciones,

Fdo.: Guillermo Martínez Ramos"

Debatido el asunto, se procede a la votación, siendo dictaminado favorablemente, con CUATRO votos a favor del Grupo Municipal PSOE, quedando por tanto, aprobado el dictamen transcrito.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica."'''

DEBATE

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01	
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Tras la lectura del dictamen, toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que se trata de la aprobación inicial del Presupuesto de 2017 que se debatió en la Comisión Especial de Cuentas.

Interviene el Portavoz del Grupo de Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que si tienen alguna objeción al Presupuesto, harán una alegación por escrito en su tiempo y forma, pero que, de momento se van a oponer.

Interviene el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que se ofrece él y la Corporación y, que tiene las puertas abiertas para cuantas propuestas quiera hacer al Presupuesto, tanto para este 2017, como para el año 2018.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, un voto en contra del Concejale del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de dicho Dictamen, sin enmienda alguna.

SEXTO.- DACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 07/04/2017 AL 31/08/2017.- Toma la palabra el Sr. Alcalde en funciones, que dice:

Que todos los miembros de la Corporación han tenido a su disposición el listado de Propuestas de Resolución y las Resoluciones, objeto del presente punto del orden del día.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Interviene el Sr. Alcalde, preguntando a los asistentes si tienen algún ruego y/o pregunta que realizar.

Interviene el Portavoz del Grupo de Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

RUEGOS: Que antes había dicho una cosa muy grave. Que ha intentando relacionar la denuncia de la Residencia con Unidos por Almadén. Que nosotros denunciamos dos contrataciones en el 2015.

Contesta el Sr. Alcalde en funciones que dice:

Que a esa denuncia se refiere.

PREGUNTAS:

El Sr. Raigada Barrero, Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén,

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

presenta las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué Será la próximo que vais a privatizar, ayuda a domicilio, la guardería... el cementerio?

2.- ¿Existe una providencia de alcaldía con fecha de 19 de Febrero de 2017 en la que ya se pide un informe a la secretaria para comenzar el cambio de modelo de gestión o proceso para la privatización del servicio de la residencia de discapacitados?

3.- ¿Es cierto que se tenía previsto realizar un pleno el día 06/07/2017 en cuyo punto del día se pretendía aprobar la modificación del servicio de la residencia de discapacitados (privatización del servicio de la residencia)? ¿Es cierto que ese pleno no se celebró porque la Secretaria causó baja médica y se celebra hoy?

4.- ¿Es cierto que a través de un anuncio del Ayuntamiento se ha invitado a los interesados en trabajar en la residencia a que vayan al SAE para que consignen los códigos de ocupaciones cuando la intención de este equipo de gobierno era cambiar el modelo de gestión de la residencia (privatización del Servicio)?

5.- Es cierto que varias vecinas de la localidad ya habían cambiado esos códigos de ocupación desde el día 1 de septiembre cuando aún no se había publicado el anuncio para el resto?

6.- ¿Cuál es el motivo de que se haya cambiado la asesoría jurídica externa del ayuntamiento? ¿A qué bufete se ha contratado?

7.- ¿Por qué lleva cerrado más de un año el bar del hogar del pensionista?

8.- Varios vecinos de la localidad han certificado a través de las redes sociales las posibles ilegalidades o irregularidades que la Junta de Andalucía ha cometido en la gestión de la finca pública en materia de prevención de incendios. Además del entorno, varios vecinos de la localidad han sufrido las posibles consecuencias del incendio declarado la semana pasada ¿Además de charlar con los afectados, va a exigir este ayuntamiento responsabilidades políticas y jurídicas a la Junta de Andalucía por tamaña tropelía?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:15 horas del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones conmigo el Secretario Acctal, que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Código Seguro De Verificación:	pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	22/09/2017 12:17:01
	Guillermo Martínez Ramos	Firmado	22/09/2017 12:14:41
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pWfq/SCPOIITkAPJLM6gyg==		

